"RATIFICAN LA RESOLUCIÓN N.° 1114-2024-CFIA-UAC DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO"

RESOLUCIÓN N.° 296-CU-2025-UAC

Cusco, 26 de junio de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.° 393-2025-VRAC-UAC del 12 de junio de 2025 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Vicerrector Académico, a través del documento del Visto, eleva a consideración del Consejo Universitario el Oficio N.° 207-2025-DFIA-UAC del 8 de abril de 2025, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, quien solicita entre otros, la aprobación del Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, el cual ha merecido la aprobación de su Consejo de Facultad mediante Resolución N.° 1114-2024-CFIA-UAC de fecha 18 de diciembre de 2024, así mismo precisa que dicho reglamento ha sido previamente evaluado por el Jefe de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y Dirección de Desarrollo Académico, quienes le han otorgado su opinión favorable.

Que, el Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales que regulan la obtención de la Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del artículo 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, los integrantes del Consejo Universitario, luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico y considerando que el Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Andina del Cusco, tiene la finalidad de establecer las normas y procedimientos generales para su aplicación, ha dispuesto ratificar la Resolución N.° 1114-2024-CFIA-UAC de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba el citado Reglamento.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 18 de junio de 2025 y, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RATIFICAR** la Resolución N.° 1114-2024-CFIA-UAC de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto completo se encuentra en anexo al presente acto administrativo.

Urbanización Ingeniería Larapa Grande
A-5 San Jerónimo
Central Telefónica: +51 (084) 605000

SEGUNDO. - **ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -

DYBG/MACQ/SG/kibm
C.C
VRAC/VRAD./VRIN
Decanos (5)
E.P. de Ing. Ind.
DIPLA
DDA
DSA
DTI
Interesados
Archivo

Firmado digitalmente por:
BRAVO GONZALES DI-YANIRA
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/06/2025 16:03:33-0500

Urbanización Ingeniería Larapa Grande
A-5 San Jerónimo
Central Telefónica: +51 (084) 605000

RESOLUCIÓN Nº 1114-2024-CFIA-UAC

Cusco, 18 de diciembre del 2024

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTOS:

El Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado con resolución N° 009-AU-2014-UAC del 07 de octubre del 2014, y los acuerdos del Consejo de Facultad del día seis de diciembre del dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 38, inc d) del Estatuto vigente de la Universidad Andina del Cusco, son atribuciones del Consejo de Facultad: Dictar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción, sanciones, grados, títulos, homologaciones, convalidaciones, traslados internos y externos y otros reglamentos específicos dentro de las normas establecidas por el Estatuto y Reglamentos de la Universidad;

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura de fecha seis de diciembre del dos mil veinticuatro el Decano de la Facultad Propone para su Aprobación Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial; Presentado para su aprobación por la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial a través del OFICIO Nº 379-2024-EPII-FIA-UAC.;

Que, estando al acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y del Estatuto propio de la Universidad;

RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR,** el Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, cuyo texto íntegro se anexa a la presente.

SEGUNDO.- **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a las dependencias académicas correspondientes.

Comuníquese.-Regístrese.-Archívese.-.-.-.-.-.-.-.-.-..-

FIA/CEGV/YMH
C.c.-
Interesados
Archivo

DECANO FIA

Firmado digitalmente por:
GANVINI VALCARCEL
CRISTHIAN EDUARDO
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/12/2024 09:25:51-0500

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 **FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales que regulan la obtención de la Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 2 **OBJETIVO**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y alcances para que los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial accedan a las certificaciones intermedias.

Art. 3 **MARCO LEGAL NORMATIVO**

La base legal y normativa del presente reglamento es:

a) La Constitución Política del Estado.
b) La Ley Universitaria 30220.
c) La Ley de creación y funcionamiento de la Universidad Andina del Cusco.
d) El Estatuto vigente de la Universidad Andina del Cusco.
e) Plan Curricular 2016, Resolución N° 450-CU-2016-UAC.
f) Plan curricular 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Andina del Cusco, Resolución N° 456- CU-2021- UAC.
g) Reglamento marco para otorgar certificación de formación intermedia en las escuelas profesionales de la UAC, Resolución N°485-CU-201 7-UAC.
h) Resolución N° 572-CU-2024-UAC. Que suprime el artículo 10 del reglamento marco para otorgar certificación de formación intermedia en las escuelas profesionales de la Universidad Andina del Cusco, aprobada con resolución N°485-CU-2017-UAC"

Art. 4 **ALCANCE**

El presente reglamento se aplica a los estudiantes matriculados en el semestre que soliciten Certificación Intermedia y pertenezcan a los Planes Curriculares 2016 ó 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 5 **APROBACIÓN Y VIGENCIA**

El presente reglamento será aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura y ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 6 **MARCO CONCEPTUAL**

Estudiante: Se considera a aquellos estudiantes regulares que registran matrícula activa en el semestre académico vigente en la Universidad Andina del Cusco.

Analista de Procesos de Producción y Gestión de la Calidad: Estudiante del octavo ciclo del plan curricular 2016 y 2020, con perfil técnico, capacitado para analizar los procesos productivos y asegurar que los productos cumplan con los estándares de calidad establecidos. Posee conocimientos de análisis, mejora de procesos y de metodologías de mejora continua, habilidad para analizar datos y resolver problemas, conocimiento de normativas y estándares de calidad.

Analista de Administración de Operaciones y Cadena de Suministros: Estudiante del noveno ciclo del plan curricular 2016 y octavo ciclo del plan curricular 2020, con perfil técnico, capacitado para analizar procesos operativos y gestionar el flujo de bienes, servicios e información desde los proveedores hasta los clientes finales para mejorar la eficiencia, eficacia y productividad de los procesos. Posee conocimiento en gestión de operaciones, mejora continua, gestión de la cadena de suministros y logística además de habilidades analíticas y capacidad para trabajar con grandes volúmenes de datos.

Prevencionista en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente: Estudiante del noveno ciclo del plan curricular 2020, con perfil técnico, capacitado para desarrollar, implementar y supervisar políticas y programas que aseguren la salud y la seguridad de los trabajadores de la empresa, así como la protección del medio ambiente. Este rol requiere del conocimiento de normativas y regulaciones de seguridad salud, medio ambiente y manejo de herramientas para eliminar, prevenir, controlar y gestionar riesgos del trabajo y medio ambientales.

Certificación Intermedia: Reconocimiento oficial otorgado a los estudiantes de pregrado de una Escuela Profesional que acredita la adquisición de conocimientos y habilidades técnicas específicas en un área determinada, durante el desarrollo de un programa académico de nivel pregrado.

TITULO II. DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

CAPITULO I: DE LAS CERTIFICACIONES INTERMEDIAS OFRECIDAS

Art. 7 La Escuela Profesional de Ingeniería de Industrial de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco otorga las siguientes certificaciones intermedia a los estudiantes de los Planes Curriculares 2016 y 2020:

- ANALISTA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD
- ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y CADENA DE SUMINISTROS
- PREVENCIONISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

CAPITULO II: DE LA COMPETENCIA Y LOS REQUISITOS PARA OPTAR LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE ANALISTA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Art. 8 La competencia del "Analista de Procesos de Producción y Gestión de la Calidad" es recopilar, analizar e interpretar datos de producción y calidad, utilizando técnicas de producción, calidad y estadísticas para identificar tendencias y problemas, con la finalidad de contribuir eficazmente al éxito y la eficiencia de los procesos productivos en una empresa.

Art. 9 Los requisitos para la obtención del Diploma como "Analista de Procesos de Producción y Gestión de la Calidad" a nombre de la Universidad Andina del Cusco para los estudiantes de los Planes Curriculares 2016 y 2020, requiere el cumplimiento de lo siguiente**:**

1. **Para los Estudiantes del Plan de Estudios 2016:**
   a) No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
   b) Haber concluido el octavo ciclo, equivalente a una acumulación no

menor de ciento setenta y tres (173) créditos y tener aprobado las asignaturas siguientes:
- IND010 ESTUDIO DEL TRABAJO II.
- IND068 GESTIÓN DE LA CALIDAD INDUSTRIAL.
- IND032 PROCESOS INDUSTRIALES.
- IND045 SEMINARIO TALLER DE TECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL.

c) Pago por conceto de certificación intermedia

2. Para los Estudiantes del Plan de Estudios 2020:

a) No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
b) Haber concluido el octavo ciclo, equivalente a una acumulación no menor de ciento setenta y seis (176) créditos y tener aprobado las asignaturas siguientes:
- IND054 INGENIERIA DE METODOS II.
- IND018 CONTROL DE CALIDAD.
- IND032 PROCESOS INDUSTRIALES.
- IND045 SEMINARIO TALLER DE TECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL.

c) Pago por concepto de certificación intermedia

CAPITULO III: DE LA COMPETENCIA Y LOS REQUISITOS PARA OPTAR LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y CADENA DE SUMINISTROS

Art. 10 La competencia del "Analista de Administración de Operaciones y Cadena de Suministros" es coordinar y gestionar los recursos materiales y humanos, asegurando un balance óptimo entre capacidad y demanda, manteniendo la continuidad en la producción o prestación de servicios a través de procesos operativos, logísticos y estrategias de administración de inventarios, control de producción y distribución, aplicando herramientas de análisis y mejora continua.

Art. 11 Los requisitos para la obtención del Diploma como "Analista de Administración de Operaciones y Cadena de Suministros" a nombre de la Universidad Andina del Cusco para los estudiantes de los Planes Curriculares 2016 y 2020, requiere el cumplimiento de lo siguiente:

1. Para los Estudiantes del Plan de Estudios 2016:

a) No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
b) Haber concluido el noveno ciclo, equivalente a una acumulación no menor de ciento noventa y cinco (195) créditos y tener aprobado las asignaturas siguientes:
- IND006 LOGISTICA INDUSTRIAL.
- STD013 INVESTIGACION OPERATIVA III.
- IND022 PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCION.

c) Pago por concepto de certificación intermedia

2. Para los Estudiantes del Plan de Estudios 2020:

a) No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
b) Haber concluido el octavo ciclo, equivalente a una acumulación no menor de ciento setenta y seis (176) créditos y tener aprobado las asignaturas siguientes:
- IND006 LOGISTICA INDUSTRIAL.
- STD013 INVESTIGACION OPERATIVA III.
- IND022 PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCION.

c) Pago por conceto de certificación intermedia

CAPITULO IV: DE LA COMPETENCIA Y LOS REQUISITOS PARA OPTAR LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE PREVENCIONISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Art. 12 La competencia del "Prevencionista en Seguridad y salud en el Trabajo y Medio Ambiente" es evaluar y participar en la gestión, elaboración y evaluación de instrumentos de gestión de seguridad, salud en el trabajo y del medio ambiente, para empresas, instituciones públicas o privadas para mantener un entorno de trabajo seguro y sostenible, protegiendo tanto la salud de los trabajadores como del medio ambiente.

Art. 13 Los requisitos para la obtención del Diploma como "Prevencionista en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente" a nombre de la Universidad Andina del Cusco para los estudiantes del Plan Curricular 2020, requiere el cumplimiento de lo siguiente:

3. Para los Estudiantes del Plan de Estudios 2020:

a) No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
b) Haber concluido el noveno ciclo, equivalente a una acumulación no menor de ciento noventa y ocho (198) créditos y tener aprobado las asignaturas:
   - IND057 SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.
   - IND047 SEMINARIO TALLER MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
   - IND054 INGENIERIA DE METODOS II
c) Pago por concepto de certificación intermedia

TITULO III. DEL TRAMITE DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA

Art. 14 Para solicitar la certificación intermedia como "ANALISTA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD", "ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y CADENA DE SUMINISTROS O PREVENCIONISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE" el estudiante debe realizar los siguientes pasos:

a. Ingresar con su usuario y contraseña al ERP (https://erp.uandina.edu.pe/).
b. El estudiante debe verificar que sus datos NOMBRES Y APELLIDOS estén registrados en el ERP University exactamente igual como está registrado en su DNI. Respetando el uso de tildes, apostrofes, etc.
c. Acceder dentro de su bandeja del ERP a: Gestión de Servicios – Módulo: Tramite Documentario Virtual – Menú: Operaciones –Opción: Solicitud.
d. Elegir, solicitar y efectuar la provisión de pago del servicio de certificación intermedia como "Analista de Procesos de Producción y Gestión de la Calidad", Analista de Administración de Operaciones y Cadena de Suministros" o "Prevencionista en Seguridad y salud en el Trabajo y Medio Ambiente"
e. Adjuntar en el módulo ERP su fotografía digitalizada en formato JPG, dimensión 240*288 pixeles, resolución mínima 300 dpi, peso adecuado de la imagen menores a 50 Kb.
f. Ingresar al ERP y efectuar la provisión[1] de pago, con su código del alumno,
g. Efectuar el pago en las entidades financieras autorizadas o a través de banca por internet. Si el estudiante no hubiera realizado el pago de la provisión dentro de las 48 horas, el ERP anula el trámite.
h. Una vez realizado el pago, se prosigue con el trámite interno de validación del cumplimiento de los requisitos, para lo cual internamente la institución

[1] La provisión del pago es válida solo por 48 horas.

preparará el expediente. Si hubiera observaciones se le hará llegar al correo institucional del estudiante para la subsanación respectiva.

i. El expediente que no tuviera observación será declarado Apto por el Decano mediante Resolución, previa opinión favorable de la Comisión Revisora de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial. Este hecho se pondrá en conocimiento del estudiante, a través de su correo institucional.

TITULO IV. DE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA Y ENTREGA DEL DIPLOMA AL ESTUDIANTE

CAPITULO I: DE LA APROBACIÓN EN LA FACULTAD

Art. 15 El Secretario Académico de la Facultad luego de verificar en el sistema que el expediente de certificación intermedia no tenga observaciones, juntamente con la Resolución de Declaratoria de Apto por el Decanato, lo presenta al Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 16 El Consejo de Facultad aprobará mediante Resolución la Certificación Intermedia requerida por el estudiante.

Art. 17 Aprobado el expediente de Certificación Intermedia por el Consejo de Facultad, la Facultad emite la resolución de aprobación del expediente y mediante Oficio remite al Vicerrectorado Académico la relación de los expedientes de Certificación Intermedia aprobados por Consejo de Facultad para su revisión y conformidad.

CAPITULO II: DE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO

Art. 18 El Vicerrectorado Académico no dará conformidad a expedientes que no figuren en la relación remitida mediante Oficio por la Facultad.

Art. 19 El Vicerrectorado Académico, luego de la verificación y aprobación del expediente en el sistema de la Universidad; mediante Oficio, elevará al Rectorado la relación de expedientes de certificación intermedia, solicitando sean ratificados por el Consejo Universitario.

CAPITULO III: DE LA RATIFICACIÓN, DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA, POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 20 El Rectorado, de acuerdo con sus normas internas, dispondrá, que la relación de expedientes de certificación intermedia remitidas por el Vicerrectorado Académico ingrese para su ratificación a la sesión ordinaria o extraordinaria de Consejo Universitario, en las fechas que tenga sesión

Art. 21 El Consejo Universitario una vez ratificada la aprobación de la certificación intermedia, dispondrá se expida el diploma correspondiente.

CAPITULO IV: DE LA ENTREGA DEL DIPLOMA DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA AL ESTUDIANTE

Art. 22 Expedido el diploma de certificación intermedia por la oficina de grados y títulos, se remite este a la Facultad para su entrega al estudiante por parte de la Secretaria Académica de la Facultad.

Art. 23 La entrega del diploma de certificación intermedia al estudiante es personal, sólo en casos excepcionales y a discreción y responsabilidad del estudiante se podrá hacer la entrega a una tercera persona acreditada con carta poder legalizada en la que se establezca de manera específica que el poder es para la recepción del diploma de certificación intermedia.

TITULO V. DE LAS DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

Art. 24 El registro y control de las certificaciones intermedias otorgadas, estará a cargo de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

Art. 25 Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional, en concordancia con las disposiciones legales y normativas establecidas.